



Decreto de las Cortes de las Indias

SECCION QUINTA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUATRO.

modifique lo aucto y Juris en la forma ordinaria

y sus mercedes de dichos Señores Capitulares
de Ovacaudo y conformadas non braron
Por depositario del caudal delposito des tal
C^o D^o Josepho muy debaronimo y distau
alg^o asuendo Paruado y Jurado en cunpli
miento de su obligac^o se le no difique alg^o
Propio Paraque es non brado

Posesiones

y asuendo Paruado el oho mato magu
long Jurado como se requiere se le en bre
o Ma bara de Justicia que Veruio en se
Mal de posesion

y asuendo Paruado el oho Dugele barneo
y Jurado como se requiere se le en bre o Ma
bara de Justicia que Veruio en se
lesion

y asuendo Paruado el oho Pan gomy Dug y Ju
rado Acunplim^o de lo pido de maora como se
Propio y Ventas de esta Conzosa Paraque es non
brado Coareto

y asuendo Paruado el oho Josepho muy de onada
y asuendo Jurado el cunplim^o de la obligac^o que se fi
dox Por bingio del hano Paraque es non brado

